



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Dpto Colón - Pcia de Córdoba - C.P. 5125 - Te. 499-7526

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTOS:

La necesidad de otorgar un régimen de facilidades de pago por las deudas correspondientes a los tributos del impuesto inmobiliario, comercio e industria, remis y automotores.

Y CONSIDERANDO:

Que del análisis de las condiciones en que se desenvuelven las actividades económicas en el ámbito nacional en general, provincial y municipal en particular, los contribuyentes encuentran dificultades para dar cumplimiento a las obligaciones de pago de los tributos en los vencimientos habituales.

Que así las cosas resulta menester, implementar un régimen de facilidades de pago para los contribuyentes en general.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

566

ARTICULO PRIMERO: Establécese un régimen de regularización de deudas tendiendo como fecha limite para acogerse hasta el día 31/07/2007, para aquellas contribuciones tipificadas en el Código Tributario Municipal que se encuentren vencidas hasta el momento en que los deudores se acojan a un plan de cuotas.

Se excluyen del presente régimen de regularización: las deudas que se encuentren en procuración judicial, los concursados y quebrados.-

ARTICULO SEGUNDO: Los contribuyentes que habiendo solicitado regímenes de regularización o financiación anteriores al presente, gozarán de los beneficios de la presente ordenanza, en los plazos, formas y condiciones.

ARTICULO TERCERO: Facultar a la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Malvinas Argentinas para conceder plan de facilidades de pago que soliciten los contribuyentes, de las obligaciones tributarias cuyos vencimientos para el pago hubiese operado hasta el día 31/12/2006.

ARTICULO CUARTO: El plan de facilidades de pago no excederá de veinticuatro (24) cuotas y deberá incluir únicamente la deuda primitiva; otorgándose el beneficio de la condonación de los intereses y recargos de acuerdo al porcentaje del monto de entrega.

ARTICULO QUINTO: Para todas las contribuciones la cuota mínima a abonar surgirá del monto resultante de calcular el promedio de tributos y/o cuotas mensuales adeudados, a valor de origen, incluidos en el plan de financiación solicitado. Se exigirá una entrega de contado mínima del 10% del total de la deuda, que no deberá ser inferior al monto mínimo de la cuota determinada. La entrega se hará efectiva en el momento de suscribir el plan de facilidades de pago.

ARTICULO SEXTO: El contribuyente o responsable deberá suscribir personalmente la solicitud del plan de regularización de deudas. En ausencia su firma deberá estar debidamente certificada.-

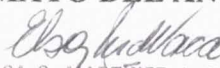
ARTICULO SEPTIMO: La suscripción al plan de regularización de deudas en cualquiera de las modalidades establecidas en los artículos precedentes, implica el expreso reconocimiento y asunción de la deuda y sus accesorios cuya financiación se solicita.-

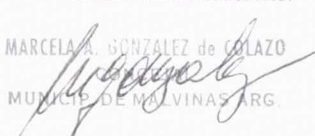
ARTICULO OCTAVO: Mora: El incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas acordadas a su vencimiento, acarreará la constitución en mora del deudor y/o solicitante, en forma automática y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. La caducidad de los planes de facilidades de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, cuando se verifique incumplimiento en el pago en término de 3 cuotas, continuas o alternadas, o cuando a los sesenta (60) días corridos del vencimiento de la última cuota solicitada, no se hubiere cancelado íntegramente el plan de pago.

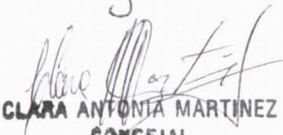
ARTICULO NOVENO: La caducidad de los planes de pagos otorgados en el marco del presente régimen implicará la pérdida de los beneficios previstos en el mismo, resultando de aplicación las tasas de interés vigentes según las disposiciones de la Tarifaria Vigente.-

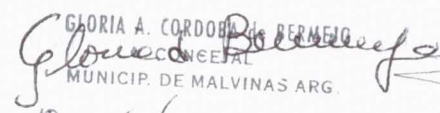
ARTICULO DECIMO: Facultase a la Secretaria de Hacienda a dictar las normas instrumentales y reglamentarias que se consideren necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2007.

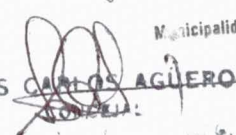

ELSA G. MARTÍNEZ de VACA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.

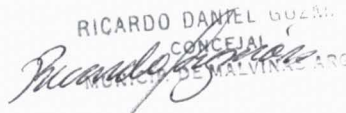

MARCELA A. GONZÁLEZ de COLAZO
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


CLARA ANTONIA MARTÍNEZ
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas


GLORIA A. CORDOBA de BERMUDEZ
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


MARIO RAÚL MELO
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas


LUIS CARLOS AGÜERO
CONCEJAL


RICARDO DANIEL GUZMÁN
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.